



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación



Convenio YLB No. 004/2021

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS Y EL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

PRIMERA. - (PARTES).

El presente Convenio Interinstitucional, suscriben, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS-YLB**, representado por el Ph. D. Marcelo Gabino Gonzales Saique, **PRESIDENTE EJECUTIVO**, con C.I. No. 5079240 Pt., designado mediante Resolución Suprema No. 27393 de fecha 8 de enero de 2021, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz No. 1004, Edificio HANSA, piso 19 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominara **“YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB”**

Por otra, **EL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO** representado por el Gral. Div. Miguel Ángel Del Castillo Quiroga, **COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO DE BOLIVIA**, con Cl. 1098930 Ch., designado mediante Decreto Presidencial No. 4433 de fecha 29 de diciembre 2020, Resolución Camaral N° 027/2020-2021 de fecha 25 de febrero de 2021; que en adelante se denominara **“EJERCITO”**.

SEGUNDA. - (MARCO LEGAL).

Mediante Ley No. 928 de 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos del Litio Bolivianos – YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías, que se constituye en la entidad responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización. Asimismo, se reconoce el derecho de explotación, producción y comercialización tradicional de sal común (Cloruro de Sodio) en los salares de Bolivia.

La Empresa Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, por la naturaleza de sus actividades y como medida preventiva de preservar los bienes del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP), cumple tareas de investigación a nivel piloto, compuesto inicialmente por la Planta Piloto de Baterías (PPB), el Centro de Investigación en Ciencia y Tecnología de Materiales (CICYT) y la Planta Piloto de Materiales Catódicos (PPMC) quienes tiene como tarea principal el estudio y desarrollo de nuevas técnicas y procesos para la síntesis de materiales con interés industrial, ubicado en la localidad de La Palca del Municipio de Yocalla, distante a 17 Km de la ciudad de Potosí; requiere contar con el servicio de resguardo militar contra todo tipo de actividades delictivas, como ser robo de equipos y materiales, en consecuencia, ve importante suscribir un convenio con el Comando General del Ejército, contando para ello con la Verificación en el POA 2021 de 19 de noviembre de 2020 y Registro de Ejecución de Gastos No.129 de 05 de marzo de 2021, lo que asegura el financiamiento para la presente gestión para fines de pago del servicio de resguardo militar del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP).

Por otra parte, conforme lo previsto en el Art. 244 de la Constitución Política del Estado (C.P.E.) que señala que: *“Las Fuerzas Armadas tiene por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y soberanía, asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido y participar en el desarrollo integral del País”*, en relación con la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación (LOFA) su





Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación



Art. 1 inc. d) señala: "Constituir el baluarte de la Seguridad Nacional y de la Defensa soberana de la Patria, contribuyen al bienestar general del pueblo boliviano, son el sostén de la vigencia de la Constitución Política del Estado, de la democracia y de los derechos y garantías ciudadanas", por otro lado el Art. 57 inc. j) señala: "Proteger las fuentes de producción y los servicios legalmente constituidos, así como los recursos naturales y la preservación ecológica dentro del territorio nacional".

Asimismo, en fecha 01 de marzo 2021, el Sr. Ministro de Defensa, procedió a emitir la Resolución Ministerial N° 0096, mediante la cual resuelve delegar al Sr. Comandante General del Ejército la facultad de suscribir convenios interinstitucionales de protección, vigilancia y resguardo.

Consecuentemente **EL EJÉRCITO**, se encuentra plenamente facultado para brindar seguridad estratégica en todo el territorio y particularmente asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios públicos esenciales en merito a la capacidad que tiene tanto en personal y medios.

TERCERA. - (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto proporcionar apoyo de protección, vigilancia y resguardo por parte del **EJÉRCITO** en instalaciones del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP), ubicado en la localidad de La Palca del Municipio de Yocalla, distante a 17 Km de la ciudad de Potosí pertenecientes a **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB**, cuyo fin es prevenir y actuar en casos de alerta con acción necesaria ante todo tipo de actividades delictivas, asaltos, atracos, atentados y otro tipo de delitos, resguardando la integridad física de las personas, instalaciones, bienes y valores. Brindando resguardo en forma continua y sin interrupción, durante las 24 horas del día, durante el plazo de vigencia del presente convenio.

CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

El **EJÉRCITO** llevará a cabo las siguientes acciones y obligaciones:

- 1.- Protección, vigilancia y resguardo de las instalaciones dependientes de YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB, a fin de evitar el robo de equipos, materiales y contra todo tipo de actividades delictivas, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANTA	CUADROS	SOLDADOS	TOTAL	UNIDAD DE ORIGEN
LA PALCA (CIDYP)	1	5	6	RI-3 "PEREZ"

- 2.- Registrar minuciosamente todos los vehículos de transporte interno y externo en los diferentes puestos de control en todas vías de ingreso y salida de las instalaciones del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP) con el fin de evitar el robo de materiales.
- 3.- Realizar la supervisión al trabajo del personal militar designado para la protección, vigilancia y resguardo, a través de inspecciones y visita física a las instalaciones del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP) previa coordinación con los Responsables de Seguridad de YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.
- 4.- Control de ingreso, salida y parqueo de vehículos, incluyendo particulares
- 5.- Llevar el registro de ingreso y salida del personal del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP).
- 6.- Registro de personal interno y visitas externas en su ingreso y salida.
- 7.- Revisión e inspección de mochilas, enseres, vituallas y otros.
- 8.- Efectuar el control de accesos, rondas y reporte de novedades.





Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación



- 9.- En caso de existir daños o pérdidas de los bienes entregados al personal militar, los mismos deberán ser sustituidos por otros o cancelar el valor equivalente.
- 10.- En caso de ocasionar incendios por manipulación de combustible en forma irresponsable no autorizada y que afecten las instalaciones del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP), estos serán responsables por las pérdidas ocasionadas.
- 11.- Proporcionará el personal militar señalado en la CLÁUSULA QUINTA, que podrá ser incrementado o disminuido de acuerdo a las necesidades de servicio que se tuviera y como consecuencia de una evaluación coordinada entre las partes.
- 12.- Efectuará rotación y/o renovación de oficiales y soldados con el fin de cumplir con mayor eficacia la labor de vigilancia y resguardo. Las referidas tareas serán ejecutadas cada mes en la fecha que el **EJÉRCITO** determine, misma que será fijada y se hará conocer a YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.
- 13.- Actualizará permanentemente al personal de Tropa sobre sistemas de resguardo y protección que son objeto del presente convenio.
- 14.- Proporcionará uniformes, equipo, y armamento de dotación individual.
- 15.- **EL EJÉRCITO**, tendrá la obligación de realizar inspección una vez cada tres meses y a cuenta propia, a objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, alimentación y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio; para tal efecto **EL EJÉRCITO** designará a una comisión, misma que deberá estar compuesta por personal dependiente de la Sección Convenios del Departamento V – PART.DES., AC/OC, así como el asesor legal a cargo.

Por su parte, **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB**, por el presente Convenio Interinstitucional, se obliga a proporcionar lo siguiente:

- 1.- Alojamiento y cobijo con condiciones aptas de habitabilidad para todos los efectivos militares, con los servicios básicos, los cuales deben ser óptimos e higiénicos. (Luz, agua, baños, duchas)
- 2.- Alimentación diaria de buena calidad, para el personal de instructores y soldados designados en protección, vigilancia y resguardo de las instalaciones del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP) de YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.
- 3.- YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB proporcionará de transporte adecuado para el traslado del personal de cuadros y tropa a los relevos desde su unidad de origen (RI- "PEREZ") hasta el Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP) y viceversa previa coordinación con el Responsable Administrativo de La Palca.
- 4.- Atención Médica con personal médico y medicamentos necesarios para casos de emergencia al personal de cuadros y tropa que se encuentran en protección del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP) la Planta La Palca.
- 5.- Dotación de medios de comunicación, radios handy, reflectores, linternas, alarmas y sirenas.
- 6.- Proporcionará material de escritorio para el despacho de toda la documentación a ser requerida por YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.
- 7.- Proporcionará un ambiente adecuado para el depósito de armamento en instalaciones del Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP).
- 8.- YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB una vez cancelado el costo mensual del servicio remitirá una copia de la Boleta de Depósito debidamente legalizada (Pie de firma, firma y sello original de YLB) al Departamento V Part. Des. AC/OC hasta el 15 del mes siguiente vencido.
- 9.- YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB., cancelará el costo por el servicio acordado hasta máximo el 10 de cada mes vencido.

QUINTA. - (VALOR ECONÓMICO DEL CONVENIO).





Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación



El importe por concepto de valor económico mensual, a ser entregado por “YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB”, en favor del **EJÉRCITO** será de **Bs. 11.902,50 (ONCE MIL NOVECIENTOS DOS 50/100 BOLIVIANOS)**, por los 6 efectivos del Regimiento de Infantería III Pérez, (1 Cuadro y 5 soldados), detallados precedentemente en la Cláusula Cuarta del presente convenio, quienes de manera efectiva y material deberán prestar el servicio de forma permanente en los puestos establecidos en el Centro de Investigación, Desarrollo y Pilotaje (CIDYP).

El valor económico a ser entregado por “YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB”, será depositado mediante SIGEP a la **CUENTA FISCAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DE BOLIVIA INGRESOS VARIOS No. 1-000023835694** del **BANCO UNIÓN** hasta el 15 del siguiente mes vencido.

Una vez realizado el depósito en la cuenta antes señalada, “YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB”, deberá remitir al Departamento V PART. DES. AC/OC., una copia del documento de transferencia o depósito de fondos a favor del **EJERCITO**, en original o debidamente legalizada.

Asimismo, se establece en el presente convenio que, **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB**, bajo los principios: fundamental, buena fe, eficacia; economía, simplicidad y celeridad e informalismo establecidos en el artículo 4 incisos a), e), j), k) y l) de la Ley No. 2341, reconoce la prestación ininterrumpida del apoyo de protección, vigilancia y resguardo por parte del **EJÉRCITO** brindado a partir del mes de enero de 2021, debiendo en consecuencia realizar el pago del valor económico mensual al **EJERCITO** de los meses enero, febrero y marzo de la gestión 2021.

SEXTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).

El **EJÉRCITO**, al ser una institución sin fines de lucro no emitirá la respectiva factura fiscal por cada pago del valor económico mensual realizado. En consecuencia, **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.**, se constituirá en Agente de Retención del 15.5 % por concepto Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones y cualquier otro que corresponda.

SÉPTIMA. - (PÓLIZA DE SEGURO).

Se acuerda que la **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.**, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el plazo del presente Convenio una **PÓLIZA INNOMINADA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Y MUERTE EN ACTOS DEL SERVICIO** de \$us. 7.500,00 (Siete Mil Quinientos 00/100 Dólares Americanos) por Efectivo; Póliza que será contratada por **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS - YLB.**, a favor de los efectivos asignados, cuya documentación será anexada al presente convenio.

OCTAVA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

La vigencia del presente convenio será desde la firma hasta el 31 de mayo de 2021 y surtirá efectos desde el momento en que el mismo se encuentre firmado por las **PARTES**.

NOVENA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente convenio podrá ser resuelto por una de las siguientes causales:

- 1.- Por cumplimiento del convenio, **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS- YLB.**, como el **EJÉRCITO**, darán por terminado el presente convenio una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones estipuladas en el presente documento lo cual se hará constar por escrito.



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación



2.- Resolución del convenio a requerimiento del **EJÉRCITO**.

- a) Si apartándose de los términos del **CONVENIO**, **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.**, pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del convenio, sin la emisión de la adenda correspondiente.
- b) Por falta de pago de dos meses continuos.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

3.- Resolución del convenio a requerimiento de la **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.**

- a) En caso de que el **EJÉRCITO** incumpliera con las estipulaciones contenidas en el presente convenio.
- b) Cuando el personal del **EJÉRCITO** (Oficiales – Suboficiales – Tropa) abandonen los puestos de vigilancia sin causa justificada, estén involucrados en actos irregulares e ilícitos, como el consumo de bebidas alcohólicas durante su servicio comprometiéndose el **EJÉRCITO**, a instruir al personal destacado a las Plantas y/o dependencias de **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.**, efectuar un control riguroso para evitar que las situaciones como las descritas ocurran.

4.- Reglas aplicables a la Resolución.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte afectada hará conocer a la otra intención de resolución del convenio a través de la carta notariada señalando de forma clara la causal de resolución, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar o corregir la misma.

Si transcurrido el plazo no se corrige o subsana la observación realizada, la parte afectada notificara mediante carta notariada la efectivización de la resolución del convenio.

En caso de que la resolución del convenio sea atribuible a **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB**, el **EJÉRCITO** una vez efectivizada la resolución del convenio deberá proceder a replegar al personal de cuadros y tropa que se encuentren brindando el apoyo.

DÉCIMA. - (CONFIDENCIALIDAD).

El **EJÉRCITO** y todos sus miembros están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los hechos, actos e información referida a las partes. La comunicación de los hechos por parte del **EJÉRCITO** deberá efectuarse prioritariamente a **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB** respetando los canales regulares.

DÉCIMA PRIMERA. - (VÍNCULO ENTRE LAS PARTES).

El presente convenio en ningún caso generara relación de dependencia alguna regulada conforme a la Ley General del Trabajo y sus Reglamentos entre **YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB** y el **EJÉRCITO** y/o sus miembros, por lo que se descarta cualquier reclamo o conflicto laboral emergente del presente documento.

DECIMA SEGUNDA. - (DOMICILIO)





Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación



Cualquier aviso notificación que tengan que efectuarse las partes bajo el presente Convenio será enviada a:

YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio HANSA, Piso 19.
Telf.: 2145711 – 2145725 – Fax (591-2) 2145711 Int. 2050 - 2060
La Paz-Bolivia.

EL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.

Estado Mayor General del Ejército, Av. Saavedra S/N, Zona Miraflores
Telf.: 2125469.
La Paz-Bolivia

DÉCIMA TERCERA. – (MODIFICACIONES). - Sólo podrán realizarse modificaciones a los términos y condiciones de este convenio por acuerdo mutuo entre las PARTES y mediante la Adenda correspondiente.

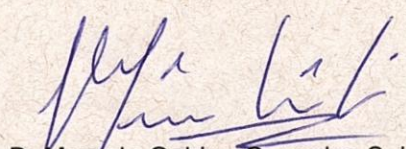
DÉCIMA CUARTA. – (SOLUCION DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente convenio, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. – (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

Nosotros, Ph.D. Marcelo Gabino Gonzales Saique, **PRESIDENTE EJECUTIVO DE YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS – YLB.**, por una parte y por la otra el Gral. Brig. Miguel Ángel Del Castillo Quiroga, **COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO DE BOLIVIA**, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Interinstitucional, suscribiendo el mismo en cuatro 4 ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto.

La Paz, 23 de marzo de 2021




Ph.D. Marcelo Gabino Gonzales Saique
PRESIDENTE EJECUTIVO
YACIMIENTOS DEL LITIO BOLIVIANOS




Gral. Brig. Miguel Ángel Del Castillo Quiroga
COMANDANTE GENERAL
COMANDO EN JEFE
DEL EJÉRCITO DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA
2021

